



Dep.:HAI/9.1/JAPJ

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**  
**PRESUPUESTO GENERAL 2014**

**INFORME DE INTERVENCION**

JOSE ANTONIO PORCAR JOVER, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter estatal, subescala Intervención-Tesorería e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Altea (Alicante), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de Diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, tiene el deber de emitir en siguiente:

**I N F O R M E**

Sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto General para el ejercicio del año 2014, formado por la Alcaldía - Presidencia de este Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).



- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

**PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN LA LEY 2/2012, Y CRITERIOS APLICADOS EN LA CLASIFICACIÓN.**

El artículo 2 LOEPSF establece que el ámbito de aplicación de la Ley es

-El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a. Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b. Comunidades Autónomas.
- c. Corporaciones Locales.
- d. Administraciones de Seguridad Social.

-El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Es por tanto que el Ayuntamiento de Altea y la sociedad mercantil íntegramente municipal están comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la LOEPSF.



**SEGUNDO: DEFINICIÓN LEGAL DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL: LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEGÚN SEC 2010**

El SEC 2010 es el sistema de Contabilidad Nacional vigente para la Unión Europea. La Contabilidad Nacional es la encargada de reflejar y registrar la actividad económica nacional, regional o territorial en su conjunto, con diversos niveles de agregación, y en relación con el resto de economías. Algunas de las magnitudes y saldos de las Cuentas nacionales son las que denominamos magnitudes macroeconómicas, como el PNB., el PIB, la RN, etc. Sirven también para analizar los resultados y fijar objetivos de las políticas económicas.

La CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN es uno de estos saldos o magnitudes que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad.

Los resultados de la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose SUPERAVIT con CAPACIDAD de financiación y DÉFICIT con NECESIDAD.

**TERCERO: DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.**

En este apartado incluiremos únicamente los Ajustes más comúnmente utilizados en un Ayuntamiento.

PRESUPUESTO: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda). Los impuestos recaudados por cuenta de otra unidad se imputarán únicamente a dicha unidad.

PRESUPUESTO: Capítulo 5 de Ingresos.



AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

**CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.**

En este apartado incluiremos únicamente los Ajustes más comúnmente utilizados en un Ayuntamiento.

PRESUPUESTO: Capítulos 2 del Estado de Gastos.

AJUSTES: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros: la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasaría del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.

PRESUPUESTOS: Capítulo 3 del estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

PRESUPUESTO: Capítulo 6 del estado de gastos.

AJUSTE: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.



OTROS AJUSTES: Anualmente se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 (este ajuste sólo se realizará en la liquidación del Presupuesto) e inejecución del presupuesto.

**QUINTO: CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN LAS UNIDADES SOMETIDAS A PRESUPUESTO Y PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes descritos en apartados anteriores.

El cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

**SEXTO: CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN LAS UNIDADES SOMETIDAS AL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LAS EMPRESAS PRIVADAS.**

Las Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas calculan la capacidad/necesidad de financiación a través del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que el equilibrio financiero se obtendrá cuando dicha cuenta esté equilibrada, es decir, que muestre beneficios y no pérdidas.



**SEPTIMO: ESTABLECIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

El artículo 135 de la CE, establece que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.”*. Así mismo, respecto a las EELL, el artículo 135.2 obliga a que las mismas presenten equilibrio presupuestario.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) define la estabilidad presupuestaria como:

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta ley [El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas] se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

**OCTAVO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES Y SUS PRODUCTORES NO DE MERCADO DEPENDIENTES.**

Queda sometido al principio de estabilidad presupuestaria:

- a) Elaboración y aprobación de presupuestos.
- b) Ejecución (y liquidación ) de presupuestos.
- c) Las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos.

Respecto a estas podemos citar las siguientes:

- Ordenanzas Fiscales (Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales).
- Ordenanzas no fiscales (Precios Públicos, Precios Privados).
- Acuerdos relativos al personal público.
- Acuerdos relativos a contratos públicos.
- Acuerdos relativos a subvenciones públicas.
- Creación, modificación y supresión de entes instrumentales.
- Participación de la entidad en entes asociativos.
- Establecimiento, modificación o supresión de servicios públicos.
- Instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Convenios de colaboración con entes públicos.

Es decir prevalece el principio de estabilidad presupuestaria, sobre las competencias municipales y los servicios públicos. Así viene establecido en el artículo 135.1 de la CE de 1978 que dice que *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”*.



- Evaluación de su cumplimiento (Art 16 REGLAMENTO) en el Presupuesto inicial, modificaciones, liquidación del presupuesto y cuenta general de la Entidad Local:

La Intervención local realizará un informe que se incorporará a los informes que exige el TRLRHL relativos a la aprobación, a todas las modificaciones del presupuesto y a la liquidación del mismo. Dicho informe contendrá los cálculos efectuados y los ajustes realizados, y si es de incumplimiento implicará la remisión a la administración que ejerza la tutela financiera. En el caso del Presupuesto, de las modificaciones de Pleno y de la liquidación del presupuesto, dicho informe será independiente de los señalados en el TRLRHL.

- Consecuencias del incumplimiento: Plan económico-financiero:

1º) Duración (artículo 21.1 LOEPSF): 1 año

2º) Contenido mínimo (artículo 21.2 LOEPSF):

Para todos los Planes, [salvo los Planes que se presenten en 2012 cuyo contenido y objetivos se rigen por la Ley anterior, aunque su seguimiento y aplicación se rigen por la LOEPSF (DF 7ª)] es aplicable el siguiente contenido:

- a. Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b. Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos. (La DT 2ª LOEPSF establece que el Ministerio Economía desarrollará la metodología para su cálculo).
- c. La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d. Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e. Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3º) Tramitación (artículo 23 LOEPSF):

-Los planes económico-financieros serán presentados ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente.

-Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación

-Su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.



-Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales. En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

-Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

4º) Informes de Seguimiento (artículo 24 LOEPSF):

-En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

-En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

-Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

<b>NOVENO: PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.</b>
--

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento –amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.



La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

**A) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL GRUPO LOCAL PARA 2014 ANTES DE AJUSTES.**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es la siguiente:

<b>Ingresos 1 a 7 antes de ajustes</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
I.Impuestos Directos	11.407.009,38	12.074.381,63	12.102.473,20
II.Impuestos Indirectos	444.615,75	167.500,00	167.500,00
III.Tasas y Otros Ingresos	8.606.060,75	5.737.160,45	6.517.522,30
IV. Transf. Corrientes	4.379.876,89	5.025.959,93	6.235.008,67
V.Ingresos Patrimoniales	890.842,69	2.061.304,43	449.319,48
VI.Enajenac. Inv. Reales	-	763.140,17	763.140,17
VII.Transf. De Capital	-	-	-
<b>TOTAL INGRESOS CAP 1 a 7</b>	<b>25.728.405,46</b>	<b>25.829.446,61</b>	<b>26.234.963,82</b>

<b>Gastos 1 a 7 antes de ajustes</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
I.Gastos de Personal	7.861.237,73	7.713.794,88	7.418.250,22
II.Gastos B. Corrientes	8.743.065,29	7.170.062,24	7.227.046,86
III.Gastos Financieros	422.995,76	1.337.024,59	1.306.511,70
IV.Transf. Corrientes	4.269.645,88	3.876.715,98	4.536.141,16
V. Fondo de Contingencia	-	-	120.018,41
VI.Inversiones Reales	2.874.792,21	2.367.389,70	3.302.126,03
VII.Transf. De Capital	120.477,15	231.449,09	213.606,98
<b>TOTAL GASTOS CAP 1 a 7</b>	<b>24.292.214,03</b>	<b>22.696.436,47</b>	<b>24.123.701,37</b>

**CAPACIDAD / NECESIDAD  
FINANCIACION ANTES DE AJUSTES** **2.111.262,45**



# AJUNTAMENT D'ALTEA AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Pl. José M<sup>a</sup> Planelles, 1  
03590 ALTEA  
Tel.: 584.13.00  
Fax 584.08.24

<b>ANTES DE AJUSTES SOCIEDAD MERCANTIL</b>		<b>Prevision</b>
		<b>2014</b>
<b>GASTOS</b>		
<b>CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>2.298.240,38</b>
	Gastos de Personal	2.298.240,38
<b>CAPITULO II "GASTOS EN BIENES Y SERV. CORRIENTES</b>		<b>905.453,84</b>
	Aprovisionamientos	210.982,70
	Variación de Existencias	-
	Otros Gastos de Explotacion	528.594,84
		165.876,30
<b>CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"</b>		<b>119.457,40</b>
	Gastos Financieros	119.457,40
<b>CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"</b>		
	Inversiones	
<b>CAPITULO IX "PASIVOS FINANCIEROS"</b>		<b>-</b>
	Amortiz deuda	-
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.323.151,62</b>
<b>INGRESOS</b>		
<b>Capitulo III Tasas y Otros Ingresos</b>		<b>59.918,13</b>
	Santa Clara Cuotas Urb	-
	Venta Viviendas CI Generalitat	
	Otros Ingresos de Explotacion	
	Ingresos Financieros	59.918,13
	Impuesto sobre beneficios diferido	
	Imputación subvenciones	
	Ingresos Extraordinarios	
<b>Capitulo IV Transferencias Corrientes</b>		<b>3.541.294,51</b>
	Jardineria	3.541.294,51
	Pintura	
	Santa Bárbara	
	Serv Urbanisticos	
	Abonos Jardineria	
<b>Capitulo VII Transferencias de Capital</b>		
	Para Financiar Inversiones	
	Para Amortización Deuda	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.601.212,64</b>
<b>RESULTADO</b>		<b>278.061,02</b>



**Capacidad/ Necesidad de financiación consolidada ANTES de ajustes: + 2.389.323,47€**

## 1. AJUSTES A REALIZAR.

### PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO.

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda). Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos se ha calculado como una estimación de los derechos reconocidos netos (DRN) que se espera obtener en el ejercicio (principio del devengo), para aplicar el principio de caja, deberíamos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la Recaudación Neta (RN) esperada y no los DRN esperados. Por ello, aplicaremos al importe estimado de los Capítulos 1,2 y 3 del Presupuesto el porcentaje estimado de la recaudación neta. Respecto a los datos del ejercicio corriente se han tomado los siguientes datos de referencia:

-Capítulo 1: La media de los ejercicios 2004-2012: 85,93%

-Capítulo 2: Un 90,07%, la media de los ejercicios 2004-2012, eliminando los valores atípicos.

- Capítulo 3: La media entre 2004-2012: 80,20%

Recaudación Neta (RN) / Derechos Reconocidos Netos (DRN)										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	MEDIA
IMPUESTOS DIRECTOS	87,42%	79,20%	88,93%	80,02%	88,65%	87,85%	87,36%	81,78%	82,16%	85,93%
IMPUESTOS INDIRECTOS	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	84,58%	52,29%	87,47%	13,57%	59,44%	90,07%
TASAS Y OTROS INGRESOS	86,55%	86,07%	86,47%	86,51%	79,42%	76,23%	82,24%	65,00%	71,27%	80,20%

Por otro lado los ingresos recaudados de ejercicios cerrados, continuando con el criterio de caja y aplicando también la media en el período comprendido entre 2004 y 2012 se obtienen los siguientes:

Recaudación Cerrados										
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	MEDIA
IMPUESTOS DIRECTOS	559.520,03	615.516,76	1.023.754,51	690.474,43	617.357,04	819.147,23	840.869,95	920.836,66	1.214.294,70	811.307,92
IMPUESTOS INDIRECTOS	-	3.945,25	-	2.950,07	-	5.120,70	144.438,19	211.450,11	440.560,85	89.829,46
TASAS Y OTROS INGRESOS	467.715,25	897.184,63	609.367,31	666.217,15	556.574,09	626.590,97	1.027.592,92	633.549,97	1.148.213,28	737.222,84
TOTAL	1.027.235,28	1.516.646,64	1.633.121,82	1.359.641,65	1.175.931,13	1.450.858,90	2.012.901,06	1.765.836,74	2.803.068,83	1.638.360,23



Capítulo 4 de Ingresos: Presupuestariamente y contablemente las devoluciones de las Liquidaciones Negativas de la PTE de 2008 y 2009 se plasman como una devolución de ingresos indebidos (Nota Informativa 1/2010 del MEH de Octubre de 2010 ) del capítulo 4 de ingresos. En contabilidad nacional SEC-2010 es un préstamo. Por lo tanto el la contabilidad presupuestaria aparecen menos ingresos de la PTE corriente como consecuencia de la existencia de devoluciones de ingresos. AJUSTE (Menor Gasto) = por los importes previstos de amortización de la deuda ( que aparecerán reflejados como devolución de ingresos indebidos)

Capítulo 5 de Ingresos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. En contabilidad nacional por el criterio de caja. No se considera considerable proceder a realizar el presente ajuste, dado que en primer lugar, el mismo dependerá en gran medida de los saldos bancarios y evolución de los tipos de interés y para ambos condicionantes no se estiman que vayan a producirse grandes desviaciones, por lo que los ajustes positivos y negativos se compensarían entre sí, siendo la diferencia a ajustar neta más bien residual que financieramente significativa.

**Por lo que en conclusión, los ajustes a realizar sobre los ingresos previstos en el presupuesto para el año 2014, se centrarían en:**

Ajuste Cap 1 Ingresos			-891.543,50
Ajuste Cap 2 Ingresos			73.196,56
Ajuste Cap 3 Ingresos			-553.542,69
Ajuste Cap 4 Ingresos PTE			83.568,60
<b>TOTAL AJUSTES INGRESOS</b>			<b>-1.288.321,03</b>
<b>Ingresos 1 a 7 despues de ajustes</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
I.Impuestos Directos	11.407.009,38	12.074.381,63	11.210.929,71
II.Impuestos Indirectos	444.615,75	167.500,00	240.696,56
III.Tasas y Otros Ingresos	8.606.060,75	5.737.160,45	5.963.979,62
IV. Transf. Corrientes	4.379.876,89	5.025.959,93	6.318.577,27
V.Ingresos Patrimoniales	890.842,69	2.061.304,43	449.319,48
VI.Enajenac. Inv. Reales	-	763.140,17	763.140,17
VII.Transf. De Capital	-	-	-
<b>TOTAL INGRESOS CAP 1 a 7</b>	<b>25.728.405,46</b>	<b>25.829.446,61</b>	<b>24.946.642,80</b>

## **PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO.**

Capítulo 2 del estado de gastos: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros. Es decir la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasaría del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.



En el presupuesto, no se incluyen asignaciones de arrendamiento financiero con opción de compra por lo que no hay ajustes.

Capítulo 3 del estado de gastos: Los intereses se registran según el criterio del devengo. En contabilidad nacional por el criterio de caja. No se considera considerable proceder a realizar el presente ajuste, dado que en primer lugar, el mismo dependerá en gran medida de los saldos bancarios y evolución de los tipos de interés y para ambos condicionantes no se estiman que vayan a producirse grandes desviaciones, por lo que los ajustes positivos y negativos se compensarían entre sí, siendo la diferencia a ajustar neta más bien residual que financieramente significativa.

Capítulo 6 del estado de gastos; en las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

Al no existir ninguna operación de leasing prevista, no procede ajustar el presente capítulo.

Ajuste de inejecución.

El resumen de Estado de Gastos es el siguiente:

Ajuste 413 Cap 2 gtos corrientes			0,00
Ajuste Inejecucion Cap 1 personal			-211.535,54
Ajuste Inejecucion Cap 4 trasf corr			-722.704,69
			0,00
<b>TOTAL AJUSTES GASTOS</b>			<b>-934.240,23</b>
<b>Gastos 1 a 7 despues de ajustes</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>
I.Gastos de Personal	7.861.237,73	7.713.794,88	7.206.714,68
II.Gastos B. Corrientes	8.743.065,29	7.170.062,24	7.227.046,86
III.Gastos Financieros	422.995,76	1.337.024,59	1.306.511,70
IV.Transf. Corrientes	4.269.645,88	3.876.715,98	3.813.436,47
V. Fondo de Contingencia	-	-	120.018,41
VI.Inversiones Reales	2.874.792,21	2.367.389,70	3.302.126,03
VII.Transf. De Capital	120.477,15	231.449,09	213.606,98
<b>TOTAL GASTOS CAP 1 a 7</b>	<b>24.292.214,03</b>	<b>22.696.436,47</b>	<b>23.189.461,15</b>



**ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS PDM SA.**

<b>BALANCE DE SITUACION</b>		Prevision 2014
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>		1.854.498,00
II. Inmovilizado Material		1.854.498,00
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>		1.514.184,59
I. Existencias		265.017,09
II. Deudores ciales y otras ctas.cobrar		836.152,24
1. Clientes ventas y Prestaciones Serv		642.100,34
3. Otros deudores		194.051,90
IV. Inversiones financieras CP		408.888,60
V. Periodificaciones a C/P		2.745,54
VI. Efectivo y otros activos líquidos eq		1.381,12
<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>		<b>3.368.682,59</b>
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>		1.369.725,51
A-1) Fondos propios		1.249.725,51
I. Capital		601.012,10
1. Capital escriturado		601.012,10
III. Reservas		370.652,39
VII. Resultado del ejercicio		278.061,02
A-3) Subvenciones, donacion. y legados recib		120.000,00
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>		1.550.489,60
II. Deudas a L/P		1.550.489,60
1. Deudas con entidades de crédito		1.550.489,60
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>		448.467,48
II. Deudas a C/P		303.267,20
1. Deudas con entidades de crédito		303.267,20
IV. Acreedores ciales. y otras ctas. a pag		145.200,28
1. Proveedores		20.759,60
2. Otros acreedores		124.440,68
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)</b>		<b>3.368.682,59</b>

<b>CUENTA DE P y G</b>		Prevision 2014
1. Importe Neto Cifra de Negocios		-
4. Aprovisionamientos		- 210.982,70
5. Otros ingresos de explotación		3.541.294,51
6. Gastos de personal		- 2.298.240,38
7. Otros gastos de explotación		- 528.594,84
8. Amortización del inmovilizado		- 73.189,29
<b>A) Resultado explotación (del 1 al 12)</b>		<b>430.287,30</b>
13. Ingresos financieros		59.918,13
14. Gastos financieros		-119.457,40
<b>B) Resultado financiero (13+14+15+16+17+18)</b>		<b>-59.539,27</b>
<b>C) Resultado antes de impuestos (A+B)</b>		<b>370.748,03</b>
19. Impuestos sobre beneficios		-92.687,01
<b>E) Resultado del ejercicio (C+19)</b>		<b>278.061,02</b>



# AJUNTAMENT D'ALTEA AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Pl. José M<sup>a</sup> Planelles, 1  
03590 ALTEA  
Tel.: 584.13.00  
Fax 584.08.24

<b>2) Ajuste Subvenciones de Explotación recibidas</b>		
Subvenciones de explotacion contabilizadas como ingreso		3.541.294,51
Subvenciones de explotación según los datos del pagador		3.600.242,05
<b>Subvenciones Explotacion Ajustadas (prevalece dato pagador)</b>		<b>3.600.242,05</b>
<b>4) Ajuste Impuesto sobre sociedades</b>		
No computa el impuesto devengado, sino estos dos componentes:		
<b>Suma de los Pagos a Cuenta durante el año (n)</b>		
<b>Resultado de la Liquidación Final del ejercicio (n-1)</b>		92.687,01
<b>Total Impuesto s/ sociedades a computar</b>		<b>92.687,01</b>
<b>6) Ajuste Inversión</b>		
(+) Aumento Neto de las cuentas de Inmovilizado Intangible+Material + Inv Inmob ( I+ II+III ) ( saldo cuentas balance [(n-1) - (n)] )		
ó		
(-) Disminución Neta de las cuentas de Inmovilizado Intangible+Material + Inv Inmob ( I+ II+III ) ( saldo cuentas balance [(n-1) - (n)] )	-	73.189,90
(+) Dotaciones Amortizaciones Inmovilizado Intangible + Material + Inv Inmob ( 680+ 681+681)		73.189,29
(+) Aumento de las Pérdidas por deterioro de Inmovilizado Intangible+ Material + Inv Inmob (690+691+692)		-
ó		
(-) Disminución de las Pérdidas por deterioro de Inmovilizado Intangible+ Material + Inv Inmob (690+691+692)		-
(+) Perdidas procedentes del Inmovilizado Intangible + Material + Inv Inmob (670+671+672)		-
(-) Beneficios procedentes del Inmovilizado Intangible + Material + Inv Inmob (770+771+772)		-
<i>Si la cantidad es Total Inversión es (+) = Gasto</i>		
<i>Si la cantidad es Total Inversión es (-) = Ingreso</i>		
<b>Total Inversión</b>	-	<b>0,61</b>



# AJUNTAMENT D'ALTEA AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Pl. José M<sup>a</sup> Planelles, 1  
03590 ALTEA  
Tel.: 584.13.00  
Fax 584.08.24

<b>DESPUES DE AJUSTES SOCIEDAD MERCANTIL</b>	<b>Prevision 2014</b>
<b>CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"</b>	<b>2.298.240,38</b>
Gastos de Personal	2.298.240,38
<b>CAPITULO II "GASTOS EN BIENES Y SERV. CORRIENTES"</b>	<b>832.264,55</b>
Aprovisionamientos	210.982,70
Variación de Existencias	-
Otros Gastos de Explotacion	528.594,84
IS	92.687,01
<b>CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"</b>	<b>119.457,40</b>
Gastos Financieros	119.457,40
<b>CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"</b>	<b>- 0,61</b>
Inversiones	- 0,61
<b>CAPITULO IX "PASIVOS FINANCIEROS"</b>	<b>-</b>
Amortiz deuda	-
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.249.961,72</b>
<b>Capitulo III Tasas y Otros Ingresos</b>	<b>59.918,13</b>
Ingresos Financieros	59.918,13
<b>Capitulo IV Transferencias Corrientes</b>	<b>3.600.242,05</b>
Transferencias Corrientes	3.600.242,05
<b>Capitulo VII Transferencias de Capital</b>	<b>-</b>
Para Financiar Inversiones	-
Para Amortización Deuda	-
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.660.160,18</b>
<b>SUPERAVIT - DEFICIT A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>410.198,46</b>



**2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN  
DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL GRUPO  
LOCAL PARA 2014 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES.**

<b>CONSOLIDADO Ingresos 1 a 7 despues de ajustes</b>			<b>2014</b>
I.Impuestos Directos			11.210.929,71
II.Impuestos Indirectos			240.696,56
III.Tasas y Otros Ingresos			6.023.897,75
IV. Transf. Corrientes			6.318.577,27
V.Ingresos Patrimoniales			449.319,48
VI.Enajenac. Inv. Reales			763.140,17
VII.Transf. De Capital			-
<b>TOTAL INGRESOS CAP 1 a 7</b>	-	-	<b>25.006.560,93</b>
<b>CONSOLIDADO Gastos 1 a 7 despues de ajustes</b>			<b>2014</b>
I.Gastos de Personal			9.504.955,06
II.Gastos B. Corrientes			8.059.311,41
III.Gastos Financieros			1.425.969,10
IV.Transf. Corrientes			309.520,31
V. Fondo de Contingencia			120.018,41
VI.Inversiones Reales			3.302.125,42
VII.Transf. De Capital			117.281,09
<b>TOTAL GASTOS CAP 1 a 7</b>	-	-	<b>22.839.180,81</b>
<b>CONSOLIDADO CAP / NEC FINANCIACION</b>			<b>2.167.380,11</b>



### **3. CONCLUSIONES.**

Se ha visto que la diferencia entre los importes presupuestados consolidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, es positiva, existiendo una capacidad de financiación por importe de + 2.167.380,11 euros.

Se puede concluir por tanto que el Presupuesto Municipal consolidado para el ejercicio 2014 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

EL INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE